

Al solicitar el ingreso en la Residencia Ntra. Sra. del Rosario, es necesario que tengan conocimiento de las Normas de la misma: la familia y sobre todo la residente tiene que ser consciente del compromiso que libre y voluntariamente contrae. No sólo se ha de buscar alojamiento y manutención, sino que debe tener la inquietud y el deseo de trabajar por lograr una formación integral a través de la convivencia y, sobre todo, del estudio responsable.

La Residencia Ntra. Sra. del Rosario, dirigida por las Religiosas Misioneras de Santo Domingo, es un Centro Confesional Católico, por lo que ofrece a sus universitarias la posibilidad de crecer, madurar y profundizar en la fe cristiana, siempre con el máximo respeto a la libertad de la persona.

Consideramos necesario que todas las residentes potencien su sentido de responsabilidad, y muestren interés y esfuerzo en llevar a la práctica las Normas de la Residencia, elaboradas como un medio para favorecer la convivencia y el estudio, que contribuirá positivamente a su vida universitaria.

Esta Normativa es de obligado cumplimiento y está vigente para el curso 2025-2026 y será válida para cursos sucesivos hasta nueva actualización. Ha sido actualizada con fecha 01/01/2025.

CAPÍTULO I: SOBRE LA SOLICITUD Y RESERVA DE PLAZA

ARTÍCULO 1: La plaza de residente se contrata para un periodo de 9 mensualidades (un curso académico).

El alojamiento ofertado comprende 9 meses, de septiembre a mayo o de octubre a junio (según calendario académico) ambos inclusive. La residencia permanece cerrada en vacaciones según el calendario del curso académico de la Comunidad de Madrid (Navidad, Semana Santa y los meses de julio y agosto).

ARTÍCULO 2: Todos los datos facilitados han de ser veraces. Si alguno resultase erróneo por equivocación se deberá comunicar lo antes posible a la residencia. El no cumplimiento de ésta norma implica la nulidad de la matrícula y la residencia se reserva el derecho de no devolución de las cantidades abonadas hasta el momento.

ARTÍCULO 3: La documentación aportada para la matrícula ha de ser clara y legible. Preferentemente se deberá entregar por medios digitales.

ARTÍCULO 4: Cuando se trate de una renovación de plaza de una residente que en la actualidad se encuentra en la residencia, ésta deberá notificarse previamente a la Dirección.

ARTÍCULO 5: No se considerará la plaza asignada, hasta que no se haya acreditado el cumplimiento de todos los requisitos tanto económicos como administrativos exigidos.

ARTÍCULO 6: Las plazas se asignarán siempre por orden temporal.

ARTÍCULO 7: Una vez concedida la plaza si la residente no puede hacer uso de ella deberá justificarlo con:

- 1) Carta de no admisión en ningún centro de estudios de la Comunidad de Madrid
- 2) Calificaciones de la EBAU donde figure NO APTO
- 3) Cualquier documentación acreditativa de causas de fuerza mayor (enfermedad, cuestiones familiares, etc).

La adjudicación de la plaza se comunicará por email, una vez recibidos todos los documentos y abonados los 300 € (reserva/matricula) y la mensualidad del mes de septiembre.

CAPÍTULO II: SOBRE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 1: El precio de la habitación no incluye ninguna fianza. En caso de producirse algún desperfecto en la habitación y/o residencia por falta de cuidado se le cobrarán los gastos de reparación a la responsable o responsables.

ARTÍCULO 2: Las mensualidades han de pagarse íntegramente, no se admiten pagos parciales ni hay descuentos por ausencias, bajas, vacaciones (ni por llegar fuera de fecha o irse antes), y han de ser abonadas dentro de la primera semana del mes. **NO usar** la habitación asignada, **NO exime** del pago completo de la misma. Tampoco se aplicarán descuentos por el no uso de las instalaciones y servicios de la residencia, (no utilización del servicio de comedor, etc.) El retraso reiterado (máximo dos meses) en el pago de las cuotas podría conllevar la expulsión de la residente, sin detrimento de la solicitud del pago de las cuotas atrasadas.

ARTÍCULO 3: Si se abandona la residencia antes de finalizar la estancia contratada **hay que avisar al menos con 30 días de antelación, en caso contrario se aplicará una penalización económica** correspondiente al pago de una mensualidad. Las causas de abandono han de ser previamente justificadas por escrito. En caso de no justificarse se le cobrará el año completo. Las causas han de quedar acreditadas mediante la presentación de la documentación pertinente que solicite la residencia.

ARTÍCULO 4: Si **NO se toma posesión de la plaza al inicio de curso** se deberá justificar mediante algún documento de los indicados en el Capítulo 1-Artículo 7. De no ser así se le cobrará el año completo.

ARTÍCULO 5: Si se opta por la modalidad de pago domiciliado, en caso de producirse una devolución del recibo, **el pagador correrá con los gastos que ello pudiese ocasionar a la residencia.**

ARTÍCULO 6: En caso de expulsión de la residencia por incumplimiento grave de las normas, **ésta se reserva el derecho a cobrar las mensualidades pendientes.**

ARTÍCULO 7: Se abonará con la formalización de la plaza la mensualidad del mes de septiembre. A las residentes de nuevo ingreso sólo se les devolverá la mensualidad si demuestran documentalmente **antes del 1 de julio** que **no han sido admitidas en un Centro Universitario de la Comunidad de Madrid.**

ARTÍCULO 8: Finalizada la estancia, la residente y los padres o tutores legales responderán de los enseres que faltaran y que se pusieron al servicio de la misma, así como del deterioro de la habitación si es por mal uso.

ARTÍCULO 9: La renovación de la plaza es la continuidad de la contratación, con las nuevas condiciones económicas o normativas que se publiquen.

ARTÍCULO 10: La Dirección se reserva el derecho a renovar o no a las residentes actuales en función del orden establecido, de la idoneidad de la residente de acuerdo a su comportamiento, así como el grado de cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 11: La fecha límite para solicitar la devolución de la mensualidad de septiembre, en caso de cancelación de la plaza será el 1 de julio del año en el que se solicita o renueva la plaza.

CAPÍTULO III: SOBRE LA CONDUCTA, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DURANTE LA ESTANCIA EN LA RESIDENCIA

- ARTÍCULO 1:** La convivencia y el respeto a los demás son instrumentos fundamentales para facilitar el buen ambiente de estudio y el descanso.
- ARTÍCULO 2:** Como centro confesional católico, dirigido por las Religiosas Misioneras de Santo Domingo, se exige un especial respeto a las creencias religiosas. La residente deberá asumir los compromisos propios del estudiante y el buen comportamiento social y moral.
- ARTÍCULO 3:** El tratamiento entre las residentes debe ser correcto y no se pueden generar posiciones entre ellas, ni ningún tipo de discriminación.
- ARTÍCULO 4:** Se deberá usar correctamente la conexión a Internet y no se debe abusar de ella, cumpliendo en todo momento con la legislación vigente.
- ARTÍCULO 5:** No se introducirá en la residencia ningún tipo de estupefacientes ni bebidas alcohólicas. La simple tenencia de estas sustancias daría lugar a la expulsión y en su caso, a la pertinente denuncia ante la policía identificando a la infractora.
- ARTÍCULO 6:** No se podrán tener ni traer a la residencia animales de compañía (perros, gatos, peces, hámsteres, etc.).
- ARTÍCULO 7:** No se hará ningún tipo de novatadas en la residencia y se evitará participar en ellas fuera. La simple participación en ellas o el consentimiento sería motivo de expulsión. Si la novatada pudiese ser constituyente de algún delito se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.
- ARTÍCULO 8:** Sólo podrán acceder a las habitaciones las residentes y sus familiares directos. Si por motivos académicos una persona externa a la residencia necesita subir a la planta de las habitaciones, deberá comunicarlo a Dirección y bajo ningún concepto podrá entrar en ninguna habitación.
- ARTÍCULO 9:** La residencia se reserva el derecho de entrar en las habitaciones en todo momento por razones de convivencia, seguridad y prestación de servicios. Se facilitará el acceso a terceros para emergencias, averías, reparaciones o cualquier motivo o necesidad urgente.
- ARTÍCULO 10:** Está totalmente prohibido fumar en todas las dependencias de la residencia. El incumplimiento de la prohibición atentaría contra la legislación vigente (ley 42/2010 de 30 de diciembre de 2010) y podría incurrir en sanciones económicas.
- ARTÍCULO 11:** Se prohíbe la instalación y uso de cualquier aparato eléctrico o de gas en las habitaciones, salvo el caso de ordenadores u otros dispositivos análogos.
- ARTÍCULO 12:** La residente será la encargada del cuidado y custodia de sus pertenencias, la residencia no se hace responsable.
- ARTÍCULO 13:** Se usará en todo momento un adecuado tono de voz en especial dentro de la habitación. Se deberá hacer un esfuerzo para limitarlo en horas de descanso y estudio por el bien de las compañeras.
- ARTÍCULO 14:** Se usarán auriculares para escuchar música o ver vídeos cuando te encuentres en la habitación o en zonas comunes dedicadas al estudio. En caso de no usarlos el volumen de los altavoces ha de ser adecuado para evitar molestar.

ARTÍCULO 15: Se tendrá especial cuidado con el tono del teléfono móvil y se evitará realizar llamadas a altas horas de la noche. Al hablar por teléfono se cuidará que la conversación no moleste a las demás.

ARTÍCULO 16: No se darán golpes ni portazos. En todo momento se cuidará que exista un ambiente de silencio y concentración. Tampoco estarán permitidas actividades que conlleven un ruido excesivo.

ARTÍCULO 17: A excepción del gimnasio, la residencia no es un lugar para correr o hacer ejercicio.

ARTÍCULO 18: Para las reuniones, se buscará siempre un lugar en el que no se moleste. Se evitarán las reuniones innecesarias en horas de descanso o estudio, con especial cuidado en tiempo de exámenes.

ARTÍCULO 19: Entre las 00:00 horas y las 9:00 horas se prohíbe que haya alguien más en tu habitación. Si fuese necesario se usarán las zonas comunes bajando lo más posible el tono de voz.

ARTÍCULO 20: En las entradas nocturnas de 23:00 a 8:00 no está permitido el acceso a personas ajenas a la residencia. Es motivo de expulsión

ARTÍCULO 21: Las habitaciones son privadas, las compañeras no accederán a ellas sin el consentimiento de su propietaria.

ARTÍCULO 22: La residente es responsable del cuidado y aseo de su habitación. En caso de detectar algún desperfecto deberá comunicarlo cuanto antes a la dirección del centro.

ARTÍCULO 23: Se hará en todo momento un uso adecuado del mobiliario e instalaciones de toda la residencia. Se cuidará especialmente la propia habitación.

ARTÍCULO 24: No se moverá de sitio el mobiliario de la residencia. Tampoco se podrá mover o quitar o modificar elementos de la decoración de la misma.

ARTÍCULO 25: No se agujerearán las paredes para colgar nada. Para ello se dispone de unos paneles en las habitaciones. Se cuidará de la pintura evitando manchas en ella.

ARTÍCULO 26: Se pondrá cuidado en no dejar grifos abiertos ni luces encendidas innecesariamente. No sólo por el gasto que ello podría suponer, el medio ambiente es una responsabilidad de todos.

ARTÍCULO 27: No se dejarán objetos en los balcones o ventanas. En caso de caer, la residencia no se hace responsable de su pérdida ni de los daños que pudiesen ocasionar. La propietaria de la habitación será identificada convenientemente si así se requiriese por parte del afectado/a.

ARTÍCULO 28: No se guardarán alimentos ni bebidas en las habitaciones. Se usará el office de cada planta. En el office no se dejará la comida o bebida de cualquier manera, se usará la nevera para su conservación o en caso de no requerir frío usa los armarios existentes para tal efecto.

ARTÍCULO 29: No se sacará del comedor ningún tipo de menaje (cucharas, tenedores, etc.) ni alimentos sin permiso del personal responsable. Si se necesita algo del comedor por algún motivo deberá ponerse en contacto con el personal para solicitar el correspondiente permiso.

ARTÍCULO 30: Se deberán marcar todos los juegos de sábanas y toallas que se echen a lavar para facilitar el trabajo de la lavandería. La residencia no se hará responsable de la pérdida de aquella ropa de cama o toallas no marcadas.

ARTÍCULO 31: Se deberá realizar periódicamente una limpieza de la habitación. Se cuidará de no ensuciar las zonas comunes del resto de la residencia.

ARTÍCULO 32: Se usará en todo momento un lenguaje correcto, exento de vulgaridades.

ARTÍCULO 33: Se cuidará el aspecto y la higiene personal. Se vestirá adecuadamente en toda la residencia

ARTÍCULO 34: Se han de respetar los horarios, así como todo aquello que no sea propio. No se sustraerá nada de los armarios o frigoríficos comunes. Si se encuentra algo que podría haber extraviado una compañera, se deberá entregar en recepción.

ARTÍCULO 35: Se comunicará a recepción cualquier indisposición que requiera acudir al médico o impida asistir a clases.

ARTÍCULO 36: Se comunicarán averías o daños que se hayan producido en la habitación o en las zonas comunes. Se deberá facilitar el acceso a la habitación para permitir su reparación.

ARTÍCULO 37: Se cuidará de la tarjeta de acceso a la habitación y acceso nocturno. Su pérdida o deterioro supone una penalización económica.

ARTÍCULO 38: Se anotará con la suficiente antelación las ausencias del servicio de comedor.

ARTÍCULO 39: Se solicitará en recepción y se rellenará la ficha de ausencia cuando la residente vaya a ausentarse alguna noche o varios días.

ARTÍCULO 40: Aquellas residentes que por motivos de salud requieran dietas o regímenes especiales, deberán hablarlo con la dirección del centro para estudiar su situación y acreditar su necesidad mediante la correspondiente documentación, pues no se admiten regímenes especiales.

ARTÍCULO 41: Al finalizar el periodo contratado, la residente deberá abandonar la habitación y proceder a la retirada de todos sus enseres y artículos personales, llegada dicha fecha de fin de relación contractual. De no ser así, la residencia tiene potestad para decidir sobre todo lo que haya sido abandonado, no estando obligada a contactar para consultar sobre dichas pertenencias y la residente no tiene derecho a reclamar nada a la Residencia por las actuaciones que en consecuencia ésta realizara.

ARTÍCULO 42: Si se renueva la plaza, la residencia tiene habilitado un espacio para el almacenaje durante el verano de un número de bultos determinado. Se recomienda no dejar objetos de valor, pues la residencia no asume ninguna responsabilidad sobre la custodia y el contenido de las pertenencias.

CAPÍTULO IV: SOBRE EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Sin perjuicio de las medidas legales, derivadas de los derechos susceptibles de protección, el incumplimiento de esta normativa podrá ser objeto de sanción y se podrá acudir a las autoridades competentes en aquellos casos que así lo requieran.

ARTÍCULO 1: El incumplimiento de las normas será catalogado por la residencia en tres tipos: **Faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.**

ARTÍCULO 2: **Las faltas leves** se sancionarán por la residencia mediante apercibimiento, sanción económica u obligatoriedad de reparación de los daños.

ARTÍCULO 3: **Las faltas graves** se sancionarán con la expulsión temporal de la residencia y la obligatoriedad de la reparación de los daños ocasionados. En caso de expulsión temporal no se devolverá cantidad de dinero alguna. Así mismo, se cursará denuncia ante las autoridades competentes si fuese necesario.

ARTÍCULO 4: **Las faltas muy graves** conllevarán la expulsión indefinida de la residente, la reclamación de todas las cuotas pendientes de pago por el curso completo, la denuncia ante las autoridades competentes y la obligatoriedad de la reparación de los daños ocasionados.

ARTÍCULO 5: **Todas las faltas quedarán reflejadas en el expediente interno de la residente,** pudiendo ocasionar su no admisión para otros cursos en la residencia.